

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los 31 días del Mes de mayo del Año Dos Mil Veinticuatro. -----

Vista la solicitud de acceso a la información presentada y capturada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 10 de mayo del 2024, interpuesta por quien se idéntico como “.” a la que se asignó el folio **10017810007624.**, que en obvio de replicar y ocasionar mayores dilaciones, ésta Unidad Sujeto Obligado la da por reproducida en el presente Acuerdo Administrativo, procediendo a dar cuenta de lo siguiente:

I.- Con apoyo en los Artículos 1°, 6°, 8° y 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 11° y 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 4°, 7°, 23° y 105° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1°, 2°, 3°, 4° y 42° Fracciones II y IV, V y XV, 117°, 120°, 121°, 122°, 124°, 128°, décimo segundo transitorio y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 10° de su Reglamento, en concordancia con los Numerales 124° y 125° del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Publica, ésta Autoridad Sujeto Obligado, dependiente del Ejecutivo Estatal.

II.- Que específicamente **la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado de Durango**, es competente para contestar y/o atender la solicitud presentada por quien se identificó como “.” de conformidad con los Artículos y en términos de los Ordenamientos referidos en supra líneas, en virtud de haber sido turnada la misma, al Sujeto Obligado denominado **Secretaria de Seguridad Publica en el Estado de Durango**, para que en el ámbito de su competencia proporcione la información a la Unidad de Transparencia de la misma, y así estar en aptitud de dar contestación al requerimiento hecho por la y/o el particular, quien solicito textualmente :

“Solicitar el número de solicitudes que este H. Instituto ha recibido, para protección (seguridad) a candidatos a un cargo público, en el actual proceso electoral y de qué partidos son. ¿Cuántas de estas solicitudes han sido aprobadas? ¿Cuál es el criterio o procedimiento para aprobar la solicitud de protección a las o los candidatos? ¿Cuáles es la protección que le brindan a las, y a los candidatos (Pulsera con botón de auxilio, elementos de policía, coches)? En el caso de las pulseras ¿Cuál es el tiempo estimado en recibir atención el candidato?”... **(Sic)**.

En relación a lo anterior me permito hacer de su conocimiento, que derivado de la carga de trabajo de las diversas áreas que pudieran tener dicha información, además de estar acorde con el principio de exhaustividad, para que la información sea veraz, oportuna y de calidad que requiere la información solicitada, y a efecto de continuar con el trámite que se viene realizando y obtener la información solicitada y procesarla, fue requerido al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, con fundamento en los Numerales 45°, 132° y 206° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 42°, 128° y 165° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, prorroga o ampliación de plazo de respuesta por 10 días hábiles más, acordándose favorablemente y por unanimidad de votos del Órgano Colegiado la petición realizada, instruyéndose a ésta Unidad de Transparencia comunicar al solicitante la respectiva determinación.

Es entonces, por las consideraciones antes señaladas, que esta **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Durango, ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. - Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo, en los términos ordenados por el Comité de Transparencia de la Dependencia, para los efectos legales a los que haya lugar

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la y/o el solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el Recurso de Revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en Calle Negrete No. 807, Zona Centro, teléfonos: 8.11.77.12 y 01.800.581.72.92, o bien, al correo electrónico www.idaip.org.mx o bien ante el Responsable de la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Durango**, sito en



Carretera Durango a México, K.M. 7.5, Ejido Dolores Hidalgo, C.P. 34300, al correo electrónico uaip.ssp@durango.gob.mx, en términos de los Artículos 138°, 139° y 140° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

Así lo acordó y firma el Responsable de la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Durango**, que autoriza. -----

JEFE DE AREA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO

LIC. DIEGO ALDO SANTACRUZ RAMIREZ



Carretera a México Km 7.5 s/n
Ejido Dolores Hidalgo
Tel. 618 137 40 00
ssp.despacho@durango.gob.mx
dga.ssp@durango.gob.mx